RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 02 ENE. 2019 N° 001-2019/SERVIR-GG

VISTOS: El Informe N° 02-2019/SERVIR/GG-OGAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; y la Hoja Informativa N° 002-2019-SERVIR/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías u obras;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, el cual puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado excepto la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación; y, los otros supuestos que establezca su Reglamento; asimismo, el artículo 11 de su Reglamento señala que la facultad para aprobar, modificar y excluir una ficha de homologación es indelegable;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1023 concordado con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias, establecen que el Gerente General ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal y es la máxima autoridad administrativa de la Institución;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, corresponde al Gerente General, entre otras atribuciones, aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contrataciones, designar a los comités que sean necesarios para las contrataciones y adquisiciones que requiera SERVIR, así como ejercer la representación legal de la entidad, pudiendo delegar sus funciones y facultades en cualesquiera de los Gerentes o Jefes de Oficinas, cuando lo considere pertinente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; correspondiendo en tal sentido, delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas, facultades adicionales a las previstas en la Resolución de Gerencia General N° 041-2018-SERVIR/GG;

Que, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa de la entidad, resulta conveniente aprobar la delegación de las materias propuestas a través de los documentos de la referencia;

Con la visación de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional Del Servicio Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley 30225, Ley de Contrataciones de Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2019, las facultades relacionadas con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme al detalle siguiente:

a) Aprobar los expedientes de contratación derivados de procedimientos de selección.
b) Designar a miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales que convoque la Entidad, así como para los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada; asimismo, para la recomposición o modificación de la composición de los mismo, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
c) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección.
d) Aprobar la oferta económica en el supuesto que ésta supere el valor referencial de la convocatoria, previa certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de ser el caso, e informe del Comité de Selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.
e) Suscribir contratos y adendas derivadas de procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, adjudicación simplificada, subasta pública electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios; y, contratación directa, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia. Esta delegación no resulta aplicable cuando la modificación implique variación de precio.
f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria o la reducción de las mismas.
g) Aprobar las ampliaciones de plazo de bienes, servicios y consultorías, en los casos que corresponda.
h) Realizar otras modificaciones a los contratos suscritos, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducción y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato, en los supuestos previstos en el Reglamento.
i) Suscribir contratos complementarios.
j) Resolver contratos.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2019: Representar a SERVIR ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria — SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual — INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP y sus Oficinas y Zonas Registrales, la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud — EPSs, el Seguro Social de Salud - EsSalud, las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las empresas de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPRESS, las Empresas del Sistema Financiero y de Seguros, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones atribuidas a la Oficina General de Administración y Finanzas en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, para que realice cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de SERVIR.

Artículo 3.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2019, la facultad de suscripción de las órdenes de compra, servicios y contratos derivados de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, supuesto excluido del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los no sujetos y sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE.

Artículo 4.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2019, las facultades de suscribir, modificar, culminar y resolver los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como prorrogar y renovar el plazo de los mismos; y extinguir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Artículo 5.- La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, sin que ello exima al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas del cumplimiento de los plazos y procedimientos legales respectivos.

Regístrese y comuníquese,

MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL